

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 91

Santafé de Bogotá, D. C., martes 19 de marzo de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

LEYES SANCIONADAS

LEY 271 DE 1996

(marzo 7)

“por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Establécese el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año.

Parágrafo. Los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado de acuerdo a la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional, los entes departamentales, municipales, distritales y demás instituciones del Estado, condecorarán a las personas de la tercera edad y pensionados que más se hayan distinguido por desarrollar actividades en favor de sus afiliados en el campo de la salud, vivienda, recreación y en general programas que benefician a este sector.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley de acuerdo a las disposiciones generales establecidas en ella y las complementarias que se hayan expedido.

Artículo 4º. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JULIO CESAR GUERRA TULENA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

RODRIGO RIVERA SALAZAR

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Educación Nacional,

María Emma Mejía Vélez.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Orlando Obregón Sabogal.

INFORMES

INFORME SOBRE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES

Al Proyecto de ley número 228 de 1994 Cámara, 074 de 1994 Senado, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Fundación del Instituto Nacional General Santander”.

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de marzo de 1996

Doctor

RODRIGO RIVERA SALAZAR

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Santafé de Bogotá, D. C.

Respetado señor Presidente:

Nos permitimos rendir el informe sobre el Proyecto de ley número 228 de 1994 Cámara, 074 de 1994 Senado, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Fundación del Instituto Nacional General Santander”, en el Municipio de Honda, Departamento del Tolima.

El Gobierno Nacional objetó dicho proyecto por inconstitucional y efectivamente analizando las razones expuestas; el trámite del mencionado proyecto se hizo por fuera de los términos que señala la Constitución:

“Artículo 162”. “Ningún proyecto puede considerarse en más de dos (2) legislaturas”. Dicho proyecto fue presentado el 10 de mayo de 1994, se dio primer debate en la Comisión Cuarta el ocho (8) de junio de 1994 y segundo debate en plenaria de la Cámara el 30 de agosto de 1994, es decir, que el anterior trámite se hizo en la legislatura del 20 de julio al 16 de diciembre de 1993 - 16 de marzo al 20 de junio de 1994 - 20 de julio al 16 de diciembre de 1994 - 16 de marzo al 20 de junio de 1995; y como se puede observar fue aprobado en sesión plenaria por el honorable Senado de la República el día 21 de noviembre de 1995 y el término de las dos (2) legislaturas se había vencido el 20 de junio de 1995.

Por lo anteriormente mencionado, nos permitimos solicitar se acojan las objeciones presidenciales de inconstitucionalidad hechas al Proyecto de ley número 228 de 1994 Cámara, 74 de 1994 Senado, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Fundación del Instituto Nacional “General Santander”, en el Municipio de Honda, Departamento del Tolima.

Cordialmente,

Lorenzo Rivera Hernández, Jorge Hernán Olaya Lucena, Representantes a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con frecuencia, un gran número de bachilleres ve frustradas sus aspiraciones de cursar una carrera profesional en el período normal sin interrupciones, pero el tener que prestar el servicio militar hace que el estudiante pierda el ritmo que lleva o se desactualice o se frustre y se resienta, además contradice el artículo 67 de la Constitución, en lo pertinente a que el Estado debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El proyecto de ley que me permito presentar a consideración de la honorable Cámara, no pretende que los jóvenes eludan el compromiso con la Patria, pero sí que se respeten los derechos constitucionales, para no frenar los deseos de una juventud responsable y estudiosa; además se busca estimular a los jóvenes que hacen un gran esfuerzo por terminar sus estudios secundarios, ya que son miles los que ingresan al bachillerato, pero pocos los que logran su terminación. También se busca defender el legítimo derecho de quienes se han sometido a las pruebas del ICFES y han tenido resultados satisfactorios y que también han cumplido con los requisitos que exigen las universidades para aceptar a sus alumnos.

Después de la Nueva Constitución, se habla mucho de los derechos del joven, de las oportunidades que hay que darles, de los estímulos que hay que ofrecerles, para que no caigan en los vicios de: la droga, el alcoholismo, el sicariato y también otros males que han invadido a la juventud colombiana, como lo demuestran diversos estudios que comprueban que el mayor índice de delincuencia, de homicidios, están y son cometidos por jóvenes, cuyas edades oscilan entre los 17, 18, 19, 20, 21 años.

El artículo 216 de nuestra Carta prevé que la ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo, luego esta iniciativa se encamina a la protección del derecho a la educación, y por ende al progreso y bienestar de nuestras familias.

Considero, señores congresistas, que con este proyecto estamos haciendo un gran

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 266 DE 1996 CAMARA

“por la cual se exonera de una obligación a los bachilleres colombianos”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Los jóvenes que terminen su bachillerato y logren ingresar a cualquier institución de educación superior, quedarán exonerados de prestar el servicio militar obligatorio.

Artículo 2º. Los estudiantes de que trata el artículo 1º de la presente ley, deberán presentar ante las autoridades militares, una vez concluyan su carrera profesional,

los títulos y certificaciones que permitan comprobar que terminaron satisfactoriamente sus estudios, requisito para obtener la libreta militar en calidad de profesionales.

Artículo 3º. Los alumnos matriculados en jornada nocturna para estudios superiores, podrán ingresar al mercado laboral con la constancia de que están cursando estudios.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su sanción.

Proyecto de ley presentado por:

Samuel Ortegón Amaya,

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca.

aporte para el rescate de nuestras juventudes y también para el futuro del pueblo colombiano.

Presentado por:

Samuel Ortegón Amaya,
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 1º de marzo de 1996 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 266 de 1996 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Samuel Ortegón Amaya.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

Nos ha correspondido el honroso encargo de rendir ponencia al Proyecto de ley número 119 de 1995 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 79 años del Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca 'Mercedes Mariño'" que funciona en Santafé de Bogotá.

Este importante plantel educativo del Departamento de Cundinamarca que desde principios de este siglo ha venido funcionando en la capital del Departamento y que ha sido considerado como patrimonio histórico, cultural y educativo y de igual manera centro de enseñanza a un sinnúmero de mujeres tanto del Departamento como de su capital, las cuales han servido al país desde diferentes estrados tanto públicos como privados.

Consideramos que es deber de la Nación apoyar al Liceo Femenino de Cundinamarca para que siga con su encomiable labor de educar a personas de escasos recursos tanto del Departamento como de Santafé de Bogotá; este apoyo contribuiría al mejoramiento de la calidad de la educación, lo cual es una aspiración de todos.

Al autorizar mediante esta ley, tanto a la honorable Asamblea de Cundinamarca como al honorable Concejo de Santafé de Bogotá, ordenar la emisión de estampillas, cuyo producido será destinado para la realización de obras de infraestructura, se estará colaborando con la conservación y mantenimiento de este Centro Educativo, orgullo de los cundinamarqueses y santafereños para desde luego seguir adelante con la adecuada prestación de sus funciones educativas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, nos permitimos rendir ponencia favorable al Proyecto de ley número 119 de 1995 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 79 años del Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca 'Mercedes Mariño'" y proponer se dé segundo debate.

De los honorables Representantes,

Carlos Enrique Pineda G.,
Representante Departamento de Cundinamarca.

Juan José Medina B.,
Representante Santafé de Bogotá, D. C.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 119 DE 1995 CAMARA

"por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 79 años del Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 086 DE 1995 CAMARA

"por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 444 años de Fundación del Municipio de Villeta, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes:

Me ha correspondido el honroso encargo de rendir ponencia al Proyecto de ley número 086 de 1995 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 444 años de Fundación del Municipio de Villeta, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones".

Este importante municipio tiene una interesante ubicación geográfica, ya que en su comienzo servía como intersección de caminos entre los que venían por vías fluviales de la Costa Atlántica y los que se unían por vía terrestre con el Centro del país. En su inicio Villeta exportaba quina, tabaco y caucho a la corona española, más tarde, luego de la invención del ferrocarril logró obtener un desarrollo muy grande gracias a que la línea férrea fue trazada al camino de herradura Bogotá-Villeta-Puerto Salgar, esto significó un mito en la historia del municipio.

Villeta fue fundada el 29 de septiembre de 1551 por don Alonso de Olaya y don Hernando de Alcocer y se le dio el nombre pintoresco y adecuado de Villeta de San Miguel.

Goza Villeta de un clima agradable que la torna acogedora para los turistas que la han convertido en virtud de la circunstancia anteriormente citada en un centro de esparcimiento. Fuera de la anterior consideración Villeta es un gran centro agrícola, especialmente gran productor de panela.

Cuenta este municipio con el Hospital Salazar que le corresponde atender a los moradores del mismo y a los provenientes de los municipios de Utica, Vergara, Nimaima, La Vega y Nocaima; por lo que

la cobertura del centro se debe ampliar tanto en el aspecto locativo como en el incremento del número de especialistas para la atención del número de pacientes.

Lo anterior es válido también en el aspecto educativo, que para prestar un mejor servicio se requiere ampliar el colegio anexo de Bagazal pues el número de alumnos ha aumentado considerablemente en el municipio, especialmente en el sector rural por lo que es preciso dar cumplimiento al mandato constitucional de llevar educación al mayor número de colombianos.

En vista de lo expuesto anteriormente y ante el particular interés que reviste esta magna efemérides, creo que es la oportunidad propicia para que la Nación se asocie con esta fecha con el importante municipio cundinamarqués que se ha perfilado como uno de los más pujantes de la región del Gualivá.

Hechas las anteriores consideraciones, me permito rendir ponencia favorable al Proyecto de ley número 086 de 1995 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a los 444 años de fundación del Municipio de Villeta, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", y pido se le dé aprobación en primer debate a este proyecto de ley, cuyo pliego anexo al presente informe.

De los honorables Representantes,

Carlos Enrique Pineda García,
Representante

Departamento de Cundinamarca.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 119 DE 1995 CAMARA

"por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 79 años del Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca 'Mercedes Mariño'".

Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes:

'Mercedes Mariño' que funciona en Santafé de Bogotá:

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Sigue igual.

Artículo 2º. Sigue igual.

Artículo 3º. Se suprime al igual que los dos parágrafos.

Artículo 4º. Se modifica por: Autorízase a la Asamblea del Departamento de Cundinamarca y al Consejo de Santafé de Bogotá para ordenar la emisión de la estampilla Pro Liceo Femenino de Cundinamarca, cuyo producido se destinará a los siguientes objetivos:

A. Conservación de la planta física, dotación y desarrollo institucional del mencionado plantel.

B. Construcción e infraestructura física, dotación y funcionamiento de una institución universitaria, escuela tecnológica, acorde con las necesidades socio-económicas del Departamento y del Distrito Capital, para los egresados de dicha institución preferencialmente.

Parágrafo. El artículo anterior no impide a los egresados de dicha institución su inscripción e ingreso a las universidades.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 120 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 34 años de creación de Ciudad Kennedy, hoy Localidad Octava de Santafé de Bogotá, D. C."

Honorables Representantes:

En cumplimiento de lo designado por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes rendimos ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 120 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 34 años de creación de Ciudad Kennedy, hoy Localidad Octava de Santafé de Bogotá, D. C."

Tal iniciativa fue presentada a estudio del honorable Congreso de la República por el honorable Representante Francisco Canossa Guerrero.

I. Consideraciones generales

1. Esta localidad, gestada como Ciudad Techo, en América Latina fue punto de partida para el lanzamiento del Programa Alianza para el Progreso, adelantado en 1961 por los Estados Unidos de América.

2. La Localidad Octava, Kennedy es dentro de Santafé de Bogotá, D. C., el núcleo social con mayor población. Dife-

rentes estudios estiman que sus habitantes oscilan entre 1.5 y 2.0 millones, sin embargo, información más cercana a su realidad consideran que puede tener cerca de 2.4 millones de personas.

Ubicada en la parte suroccidental de la ciudad, está conformada por más de 256 barrios normales y 70 subnormales que abarcan cerca de 3.000 hectáreas dentro del perímetro urbano de la capital de la República.

Por sus características sociales y de infraestructura física y urbanística es una ciudad dentro de la capital, superando en extensión y población a varias capitales de departamento.

3. La heterogeneidad de sus componentes poblacionales, la insuficiencia de recursos económicos para atender sus múltiples necesidades y las diferencias sociales que se identifican en los estratos que la integran, eslabonan un esquema socio-cultural en el cual se pueden apreciar necesidades y debilidades dentro de los sectores: salud, educación, vivienda, etc.

En ese entorno, una colectividad que ha venido creciendo en proporciones cada vez mayores, incrementa sus necesidades y la demanda de servicios, como efecto directo de una situación social en donde la insuficiencia de empleo, los bajos niveles de capacitación e ingreso y el aceleramiento migratorio a la ciudad son elementos que impulsan la creciente inseguridad en la zona.

II. Concepto sobre el proyecto de ley

El contenido de la iniciativa puesta en consideración del Congreso de la República, conllevó a los ponentes a someterla a discusión ante la Junta Administradora Local de Kennedy y ante otras autoridades locales, por lo cual lo aquí expuesto contiene el análisis respectivo, equiparable con el enfoque que pretendió el autor del proyecto de ley.

La gestión adelantada concluye que la intención del honorable Representante Francisco Canossa y los dos aspectos prioritarios que presenta, ameritan complementarse con una nueva propuesta dentro del sector salud, de modo que se cohesione proporcionalmente la canalización de recursos económicos provenientes del Presupuesto General de la Nación para atender las prioridades de la localidad y sus habitantes.

Compatible con el texto inicial de la misma, se analiza su contenido a partir de lo siguiente:

II.1 Construcción y dotación del Centro Administrativo de Ciudad Kennedy

Una de las dificultades que padece la localidad y en general sus habitantes es la dispersión locativa en que se encuentran los organismos y entidades de orden distrital que allí funcionan.

En su mayoría tales dependencias han arrendado instalaciones para cumplir con las funciones a su cargo. Son los casos de la Alcaldía Local, las inspecciones de Policía, la Junta Administradora Local y otras instituciones distritales descentralizadas que ejercen su acción dentro del ámbito territorial de la localidad.

El proyecto de ley expone la necesidad de concentrar en una misma edificación, la totalidad de dependencias distritales, de modo que, mediante la construcción de una sede fija, se dote a la localidad de un centro administrativo que integre entre otras, las siguientes instituciones:

Alcaldía Local, Junta Administradora Local, Personería Local, Veeduría Local, Comisarías de Familia, Comisaría Permanente, Centro de Conciliación, Inspecciones de Policía, Centro Administrativo de Educación Local, Cadel, Sistemas Locales de Salud, Junta de Deportes Local, Auditorio Cultural, etc.

La JAL de Kennedy dispone de un terreno ubicado en el sitio que antes ocupaban las instalaciones del Hipódromo de Techo, asignado por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, IDRD, mediante convenio de comodato ilimitado, cuyo objeto es la construcción del Centro Administrativo de la Localidad.

Consecuente con lo anterior, la Junta Administradora Local en su Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 1995-1998, adoptado mediante Acuerdo 09 de 1995 y dentro del Plan de Inversiones respectivo apropió 800 millones de pesos.

La JAL-Kennedy estima que dicha apropiación permite contratar los estudios y diseños que se requieren para proyectar la obra pretendida.

A partir de tales estudios se obtendrán los recursos económicos que permitan la construcción aludida. Se estima que para su financiación se requerirá la participación de variadas fuentes de financiación como: los Presupuestos General de la Nación y del Distrito Capital, los Fondos de Cofinanciación y partidas provenientes de los presupuestos propios de las entidades distritales que allí se ubicarían, tanto como los que para el efecto asignen otras dependencias que conformarían la obra propuesta.

Considerando que el texto del proyecto de ley incluye una partida específica para

la obra pretendida, los ponentes, una vez estudiada la situación descrita, estimamos inconexo incluir un monto preciso de apropiación con cargo al Presupuesto General de la Nación, hasta tanto se adelanten los estudios y diseños respectivos que definan con precisión el costo total de la obra que se adelantaría.

Por consiguiente, será responsabilidad de la Junta Administradora Local de Kennedy y de la Alcaldía Local, definir lo anterior y gestionar con posterioridad la obtención de los recursos económicos que permitan culminar la construcción citada, a partir del contenido de esta ponencia y de las necesidades financieras que para el efecto se demande.

II.2 Construcción y dotación sede Universidad Pública

Conforme a lo expuesto son varias las dificultades que aquejan a la Localidad Octava-Kennedy. Entre ellas la carencia de medios y fuentes de empleo, factor directo que impacta sobre la inseguridad que allí se manifiesta.

La Localidad de Kennedy según estudios elaborados por la Fiscalía General de la Nación es calificada como la más violenta de la ciudad, ejemplo de ello son las 449 muertes violentas ocurridas entre enero y julio de 1995.

La inseguridad es su principal problema social, factor correlacionado con aspectos socioculturales de empleo, educación, capacitación, producto del cual se desprenden diversas necesidades en los sectores salud, educación y recreación.

El autor del Proyecto de ley 120 de 1995 consigna en su exposición de motivos la necesidad de encontrar a través del fomento e impulso a la educación superior, una alternativa que disminuya esa inseguridad, apoye el progreso y bienestar de los habitantes de la localidad.

Desde 1982, los residentes de Kennedy, organizaciones cívicas y dirigentes comunales emprendieron la tarea de impulsar la existencia de una universidad pública para la localidad. Esfuerzos que a lo largo del tiempo tuvieron eco parcial por conducto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entidad educativa que habilitó la Facultad de Ingeniería de Sistemas en las instalaciones del Colegio Alfonso López Pumarejo. Las deficiencias locativas, la inseguridad del sector en donde se ubicó y el desestímulo financiero culminaron en su suspensión.

El honorable Representante Canossa expone mediante su proyecto de ley, la nece-

sidad de retomar ese propósito y establecer formal y permanentemente un establecimiento de educación superior en la Localidad de Kennedy.

Sin embargo, al rendir esta ponencia no podemos apartar ese buen propósito y nuestro apoyo a tal iniciativa, de aspectos y factores básicos que debilitan la propuesta, los cuales han debido considerarse previamente, tales como:

- El desconocimiento de la manifestación expresa de voluntad e intención que puedan tener las universidades públicas en constituir en la localidad un centro educativo de nivel profesional, técnico o de carreras intermedias, amparado en un proyecto educativo o de inversión que así lo establezca.

- La inexistencia de estudios o proyectos educativos que específicamente señalen como objeto establecer un centro educativo de nivel superior en Kennedy; el potencial de carreras profesionales o técnicas que comprendería: la adquisición o disponibilidad de terrenos para su edificación o habilitación; los estudios técnicos de la obra pretendida; los costos y financiación del mismo.

- La no inclusión dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 1995-1998, adoptado para la localidad, mediante Acuerdo 09 de 1995, de un proyecto o programa específico sobre este tema, el cual contenga como objeto construir y dotar una sede para la universidad pública diurna y nocturna de Ciudad Kennedy.

- La inexistencia de apropiaciones específicas para tal fin, que estuvieren contenidas en el Plan de Inversiones 1995-1998 correspondiente a la localidad.

No obstante, los ponentes reafirmamos esa necesidad social y consideramos necesario apoyar el objetivo central que pretendió el autor en este aparte de la iniciativa. Para el efecto, planteamos a los miembros de la Comisión Cuarta, estudiar la modificación que para el efecto se propone, así:

- En la localidad funciona el Instituto de Educación Media, Inem, Kennedy, centro educativo de educación media diversificada que atiende estudiantes en diversas disciplinas.

Actualmente sus instalaciones son utilizadas solamente en la jornada diurna.

- En dichas instalaciones, compuestas por cuatro unidades de 32 aulas cada una, salón múltiple, auditorio, áreas deportivas, biblioteca, etc., podrían funcionar en jornada nocturna, aquellas facultades de formación profesional o técnica, que según los estudios

respectivos elaborados por el establecimiento público interesado en emplearlas, determinen la factibilidad de su adecuación como Centro Educativo de este tipo.

- A partir del manifiesto interés de cualquier universidad pública y conforme lo señalen los estudios respectivos, mediante la coparticipación de la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local de Kennedy y de la ciudadanía, se gestionaría la consecución de aquellos recursos económicos que permitan su cabal adecuación y funcionamiento.

Por lo tanto, se considera inconsistencia el contenido del literal b) del artículo 2º del Proyecto de ley número 120 de 1995, para lo cual se plantea su modificación dentro del pliego correspondiente.

III. Modificación aditiva

Aunado a los crecientes problemas de inseguridad ya expuestos, el hospital de tercer nivel que funciona en Kennedy, por ese efecto viene desviando el carácter de especialización que tiene su finalidad, ante la necesidad de atender pacientes provenientes de hechos derivados de esa situación social y de la alta demanda de usuarios que allí acuden ante la insuficiente oferta que en atención médica y capacidad brindan centros de salud operantes en la localidad.

El déficit de oferta del sector salud en la localidad, ubica un vacío en los diferentes niveles de atención. Es el caso de la demanda médica para casos y pacientes clasificados en segundo nivel, para los cuales en Kennedy sólo se dispone de 76 camas pertenecientes a instituciones de carácter privado. No funciona en la localidad ninguna institución médica de carácter oficial que preste tal servicio.

Además, la obligatoriedad derivada de la aplicación de la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social, sus normas complementarias y el consecuente incremento en la demanda de atención que requiere la población en sus diferentes niveles, gradualmente hará más compleja y difícil la situación que allí se registra.

Lo descrito conlleva a los ponentes a proponer que dentro del Proyecto de ley número 120 de 1995, se incluya una alternativa que siendo tan importante como las anteriores, permita ampliar la cobertura actual sobre los servicios de obstetricia, pediatría, ortopedia y urgencias que son los más demandados en la localidad, según lo muestra el perfil epidemiológico de la localidad.

Para el efecto, con miras a ampliar la cobertura y capacidad resolutive del servicio de salud y subsanar el déficit de instituciones que ofrecen servicios hospitalarios en el se-

gundo nivel de atención de la Localidad Octava de Kennedy, se propone la inclusión de recursos económicos que provengan del Presupuesto General de la Nación, para el adelanto de estudios, diseño y factibilidad en la construcción de un hospital de segundo nivel de atención en la localidad.

Este caso, como los anteriores, obliga a la Junta Administradora Local y a la Alcaldía Local a responsabilizarse en definir lo anterior, incorporar apropiaciones en su presupuesto y gestionar la obtención de otros recursos económicos que permitan culminar la construcción citada, en compatibilidad con el contenido de esta ponencia y los requerimientos de financiación que para el efecto se precise.

A partir de las consideraciones y razones expuestas a la iniciativa tratada, nos permitimos proponer a los honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta Constitucional: Dése primer debate al Proyecto de ley número 120 de 1995 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 34 años de creación de Ciudad Kennedy, hoy Localidad Octava de Santafé de Bogotá, D. C.”, tanto como a su pliego de modificaciones.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 120 DE 1995

“por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 34 años de creación de Ciudad Kennedy, hoy Localidad Octava de Santafé de Bogotá, D. C.”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Sigue igual.

Artículo 2º. Sustitúyase todo su texto por:

Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación apropiaciones que permitan la ejecución de la siguiente obra de infraestructura e interés social y el adelanto de estudios técnicos, diseño y factibilidad en la Localidad Octava de Santafé de Bogotá, D. C.:

a) Construcción del Centro Administrativo de la Localidad Octava, Kennedy;

b) Estudios técnicos, diseño y factibilidad encaminados a:

- Adecuar las instalaciones del Instituto Nacional de Educación Media, Inem, Kennedy, para el funcionamiento de una universidad pública nocturna.

- Construir un hospital de segundo nivel de atención.

Artículo 3º. Suprímase e inclúyase a cambio:

Esta ley rige a partir de su sanción.

Artículo 4º. Suprímase.

Representantes ponentes:

Juan José Medina Berrío, Luis Mariano Murgas Arzuaga, Representantes a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1995.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 095 DE 1995 CAMARA

“por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del Municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.”

Señor Presidente y demás miembros de la honorable Cámara de Representantes, es para mí un honor, ser la ponente del presente proyecto que exalta la memoria de un pequeño municipio que tiene la grandeza de haber cobijado en su seno, los ideales patrióticos de nuestro Libertador, Simón Bolívar, que lo honró con su permanencia algún tiempo, mientras se libraban las luchas por la independencia de nuestra Patria.

Es justo que la Nación tenga un gesto de desagravio y reconozca de una vez por todas, la participación histórica en la economía, cultura, creencias, valores humanos que tiene el Municipio de Bolívar en el contexto nacional.

Es evidente el abandono en que la Nación ha asumido a la zona del Litoral Pacífico a través de su historia, a pesar de esta adversa situación, el Municipio de Bolívar ha doblado sus espaldas pero no ha salido vencido en su deseo de progreso.

Dentro de su territorio encontramos grandes recursos naturales con una población que ha sabido preservar y mantener el equilibrio ecológico de su entorno. Sin lugar a dudas, la falta de infraestructura básica en que se encuentra la región, ha impedido un proceso de desarrollo mínimo en bienestar de sus habitantes.

La Carta Magna en sus principios fundamentales, especialmente en su artículo 2º, reza literalmente que “son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional...” Las exigencias de atención a este Municipio se encuentran cobijadas en este artículo que expresa claramente la antítesis de lo vivido en este olvidado Municipio.

El artículo 48 del Capítulo II, reza “...la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que estará bajo la dirección, coordinación y control del Estado..., se garantiza a todos los habitantes, el derecho irrenunciable a la seguridad social...”. El anterior artículo que describe el derecho a que los habitantes de este país reciban atención primaria conlleva intrínsecamente también el derecho a que se desarrollen proyectos integrales de acueducto y vías de acceso a la zona rural que conforma el 85% de este Municipio.

Por todo lo expresado se deduce la obligatoriedad de la Nación de hacerse presente en este bicentenario de la fundación del abnegado Municipio de Bolívar, con las soluciones que contemplan los artículos del Proyecto de ley 095 que se queda corto ante las necesidades básicas insatisfechas de esta comunidad.

Sugerimos que se le dé participación en el programa del Salto Social, liderado por el Gobierno Nacional, a este Municipio con programas y proyectos que puedan ser adaptados y realizables conforme a sus necesidades actuales.

El articulado del Proyecto 095 de 1995, aquí analizado no se contrapone a la Constitución Nacional, tampoco a las leyes colombianas.

Rindamos un decidido apoyo al Municipio de Bolívar en su lucha por el bienestar de sus habitantes y el enriquecimiento de la Nación paralelo a su desarrollo, además propongo a los honorables Representantes se sirvan dar su aprobación al Proyecto de ley número 095 de 1995.

De los honorables Representantes:

Zulia Mena García, honorable Representante a la Cámara, Comunidades Negras de Colombia.

Gloria Quiceno Vélez, honorable Representante a la Cámara, Departamento del Valle.

TEXTODEFINITIVOAPROBADOEN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 095 DE 1995 CAMARA

“por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del Municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación colombiana se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del Municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca, la cual acaeció el día 10 de junio de 1794, y se rinde

homenaje a la memoria de su fundador el Padre Domingo Belisario Gómez, y se exalta la capacidad creadora y el espíritu de superación de sus pobladores.

Artículo 2º. A partir de la vigencia de la presente ley y conforme a lo dispuesto en los artículos 365, 366 de la Constitución Nacional, en armonía con el artículo 200, numeral 3º y el artículo 150 numerales 3º y 9º de la misma carta, autorízase al Gobierno Nacional para asignar, dentro del Presupuesto Nacional de las vigencias 1997 y 1998 las sumas necesarias para ejecutar las siguientes obras de interés social para el Municipio de Bolívar, en el Departamento del Cauca.

1. Educación

- Cofinanciación para la construcción del Colegio Agrícola de Guachicono, \$51.000.000.

- Cofinanciación para la construcción del Colegio Agrícola José Dolores Daza, \$51.000.000, Corregimiento Los Milagros.

- Cofinanciación para la reconstrucción de la Normal Santa Catalina Labouré, \$20.000.000.

- Cofinanciación para la construcción de la planta física del Colegio Nacional Marco Fidel Suárez, en la cabecera municipal, \$50.000.000.

2. Electrificación

- Cofinanciación obras de electrificación en el área rural del Municipio, \$200.000.000.

3. Red vial

- Cofinanciación proyecto de construcción vía Paraíso-La Guayana, \$80.000.000.

- Cofinanciación construcción vía Carbonera-La Monja-Butuyaco, \$80.000.000.

- Cofinanciación construcción vía San Lorenzo-Puente-La Victoria, \$70.000.000.

- Cofinanciación construcción vía Guadual-Melchor, \$100.000.000.

- Cofinanciación mejoramiento y ampliación vía La Parada-Las Juntas, \$40.000.000.

- Cofinanciación construcción vía Rosal-Cimarronas-San Juan-Los Milagros-Las Cruces, \$120.000.000.

4. Alcantarillados

- Cofinanciación del proyecto de reposición y ampliación del alcantarillado de la cabecera municipal, \$600.000.000.

5. Acueductos

- Cofinanciación proyecto de construcción del acueducto interveredal La Carbonera, \$150.000.000.

- Cofinanciación proyecto de construcción acueducto interveredal Vereda Melchor, \$50.000.000.

- Cofinanciación proyecto construcción acueducto Los Potreros, \$90.000.000.

- Cofinanciación proyecto construcción acueducto Buenavista-Guachicono, \$81.000.000.

- Cofinanciación proyecto construcción acueducto Cerro Alto-Cerrojo-Chupadero, \$300.000.000.

- Cofinanciación proyecto construcción acueducto Villanueva-Carbonero-Ortijo-Tambores, \$190.000.000.

Artículo 3º. Autorizar al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Santafé de Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 1995.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley número 095 de 1995 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Guillermo Brito Garrido.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo E.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 155 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual la Nación se asocia en la conmemoración de los veinte años de creación del Municipio de El Castillo, Meta".

Honorables Representantes:

La Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional, nos ha encomendado rendir Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 155 de 1995 Cámara.

El autor del proyecto de ley, el honorable Representante Nelson Viloria Larios, quien con la iniciativa mencionada, quiere rendir un homenaje al Municipio del Castillo, en el Departamento del Meta y a su comunidad quienes con sus esfuerzos han constituido este polo de desarrollo en los Llanos Orientales.

El proyecto de ley, busca, además de asociarse a la celebración de los 20 años de creación del Municipio, materializar el apoyo del Gobierno Nacional, autorizando la construcción de obras de interés social, indispensables para el desarrollo de las comunidades campesinas que habitan esta localidad.

El nivel de vida de nuestros campesinos en las épocas actuales y los márgenes de

violencia a que se ven abocados los habitantes de las zonas agrarias, hacen imperativo que el Gobierno Nacional vuelva su mirada a estos colombianos y desarrolle las obras indispensables para mejorar su nivel de vida.

El proyecto de ley, ya recibió el primer debate, del cual fuimos ponentes, donde se propusieron algunas modificaciones, las cuales fueron acogidas en la Comisión.

Acogiéndose a estas consideraciones nos permitimos proponer a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, se dé segundo debate al Proyecto de ley número 155 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia en la conmemoración de los veinte años de creación del Municipio de El Castillo, Meta.

Del señor Presidente,

Atentamente:

Micael Cotes Mejía, Carlos Pineda García, Representantes a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de febrero de 1996.

Autorizamos el presente informe de Ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 155 de 1995 Cámara, presentado por los honorables Representantes Micael Cotes Mejía y Carlos Pineda García.

El Presidente,

Guillermo Brito Garrido.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 155 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 20 años de creación del Municipio de El Castillo, Meta y se autorizan apropiaciones presupuestales para adelantar obras de infraestructura".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los veinte años de creación del Municipio de El Castillo, Meta, erigido mediante Ordenanza número 01 del 19 de febrero de 1976. Una población que hace ingentes esfuerzos para borrar de sus mentes la violencia y consolidar la paz.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno para celebrar las operaciones presupuestales y los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, para el período fiscal 1996 y 1997.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional se asocia en la conmemoración de los 20 años de creación del Municipio de El Castillo, realizando las siguientes obras de interés social:

1. Adecuación y pavimentación, vía carretable, El Castillo-San Isidro del Ariari.
2. Electrificación de la vereda de Argelia.
3. Compra maquinaria El Castillo, una retroexcavadora y dos volquetas.
4. Construcción río La Cal.
5. Construcción puente que comunica El Castillo-Granada, sobre el río Ariari.
6. Mezcla en la vía Medellín-Ariari-Puerto Esperanza-Campo Alegre.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Santafé de Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 1995.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley número 155 de 1995 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Guillermo Brito Garrido.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo E.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 185 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 22 años de la creación de la Universidad de los Llanos."

Honorables Representantes:

La Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional, me ha encomendado rendir ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 185 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 22 años de creación de la Universidad de los Llanos".

El autor del proyecto, el honorable Representante Nelson Viloria Larios, quien con el proyecto de ley mencionado, quiere rendir un merecido homenaje a la Universidad Tecnológica de los Llanos, institución que ha trazado rumbos nuevos a la educación de la comunidad llanera.

No pocas dificultades ha tenido que soportar la única universidad pública de los Llanos Orientales, durante sus 22 años de existencia. Sin embargo, el desarrollo científico y técnico de la comunidad llanera siempre se ha venido desarrollando con la contribución efectiva de la Universidad.

El proyecto de ley, busca, además de asociarse a la celebración de los 22 años de la Universidad, materializar el apoyo del Gobierno a la noble causa de la Universidad de los Llanos, autorizando la dotación y la adecuación de la planta física y de sus laboratorios. Obras que están en mora de hacerse, toda vez que dichas construcciones son provisionales de tipo galpón.

Es lógico e indispensable para el desarrollo del país, que las instituciones de educación superior, se ajusten a las necesidades educativas de la población y del desarrollo técnico y científico.

El proyecto de ley, ya recibió el primer debate del cual fui ponente, donde se hicieron algunas modificaciones que fueron acogidas en la Comisión.

Acogiéndome a estas consideraciones me permito proponer a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, se dé segundo debate al Proyecto de ley número 185 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 22 años de creación de la Universidad de los Llanos y se autorizan apropiaciones para adelantar obras de infraestructura física y dotación".

Del señor Presidente,

Atentamente:

Micael Cotes Mejía,

Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de febrero de 1995.

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 185 de 1995 Cámara, presentado por el honorable Representante Micael Cotes Mejía.

El Presidente,

Guillermo Brito Garrido.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO POR COMISIONAL PROYECTO DE LEY NUMERO 185 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 22 años de creación de la Universidad de los Llanos y se autorizan apropiaciones presupuestales para adelantar obras de infraestructura física y dotación."

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la conmemoración de los 22 años de la fundación de la Universidad de los Llanos, creada mediante Decreto 2513 del 15 de noviembre de 1974 en cumplimiento de autorización concedida por el Congreso de la República mediante la Ley 8ª del mismo año.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional se vincula a esta conmemoración, adelantando inversiones de interés social, dirigidas a la educación pública superior, discriminadas así:

1. Dotación de equipo por valor de \$350.000.000 para los laboratorios de biología, ciencias básicas de medicina veterina-

ria, física y química de suelos, aguas, física, fisiología del esfuerzo y fisiología de la reproducción e inseminación artificial.

2. Dotar a la Universidad de los Llanos de una planta eléctrica de 155 K.V.A. provista de su respectiva transferencia automática cuyo costo e instalación ascienden a \$50.000.000.

3. Construcción y adecuación de la infraestructura física de la planta de Unillanos, \$2.750.000.000.

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar las operaciones presupuestales y los contratos necesarios (o a través de créditos o contracréditos) para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, para la vigencia fiscal de 1996.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley número 050 de 1995 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Guillermo Brito Garrido.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo E.

CONTENIDO

Gaceta número 91-Martes 19 de marzo de 1996
CAMARA DE REPRESENTANTES

LEYES SANCIONADAS	Págs.
Ley 271 de 1996 (marzo 7), por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.	1
INFORMES	
Informe sobre las objeciones presidenciales al proyecto de ley número 228 de 1994 Cámara, 074 de 1994 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Fundación del Instituto Nacional General Santander.	2
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 266 de 1996 Cámara, por la cual se exonera de una obligación a los bachilleres colombianos.	2
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 086 de 1995 Cámara.	3
Ponencia y pliego de modificaciones para primer debate al proyecto de ley número 119 de 1995 Cámara.	3
Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al proyecto de ley número 120 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 34 años de creación de Ciudad Kennedy, hoy Localidad Octava de Santafé de Bogotá, D. C.	4
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al proyecto de ley número 095 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del Municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.	6
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al proyecto de ley número 155 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia en la conmemoración de los veinte años de creación del Municipio de El Castillo, Meta.	7
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al proyecto de ley número 185 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 22 años de la creación de la Universidad de los Llanos.	8